



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel: 443- 3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Mayo de 2024

NÚM. 67

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 105
28 DE MARZO DE 2024**

Sesión Ordinaria de Cabildo del jueves 28 de marzo del año 2024. Siendo las 14:00 catorce horas, en el salón de sesiones del edificio sede del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, bajo la Presidencia del C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Síndica Municipal, C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Regidores C. José Rogelio Luján González, C. María Trinidad Macías Gracián, C. Rubén Alonso Villanueva, C. Mariela Cabrera Arias, C. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, C. María Guadalupe Martínez García, C. Marco Antonio Álvarez Cabrera, C. María de los Ángeles Cabrera Munguía, C. María del Rocío Ochoa Tolento, C. Serafín Campos Cacho, con la asistencia de la Lic. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- *Asuntos de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas relativos a:*
 - a) ...
 - b) ...
 - c) *Presentación del Dictamen emitido respecto de la solicitud del Director de Planeación y Desarrollo Urbano L.M. ING. ARQ. Guillermo de Jesús Soto González, quien solicita Acuerdo de Cabildo para que se apruebe la «Modificación Total (Actualización) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán».*
- 10.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

11.- ...
12.- ...
13.- ...

9. c).- En cumplimiento del noveno punto del orden del día, inciso c) relativo a la presentación del Dictamen emitido respecto de la solicitud del Director de Planeación y Desarrollo Urbano, L.M. ING. ARQ. Guillermo de Jesús Soto González, quien solicita Acuerdo de Cabildo para que se apruebe la «Modificación Total (Actualización) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán»;

Una vez agotada la discusión, se somete a consideración del Cabildo, resultando aprobado por UNANIMIDAD el siguiente: **ACUERDO. Con fundamento en los artículos 91 y 96 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite la aprobación de la «Modificación Total (Actualización) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán».**

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 18:16 dieciocho horas con dieciséis minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal; C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Síndica Municipal; C. José Rogelio Luján González, Regidor; C. María Trinidad Macias Gracian, Regidora; C. Rubén Alonso Villanueva, Regidor; C. Mariela Cabrera Arias, Regidora; C. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, Regidor; C. María Guadalupe Martínez García, Regidora; C. Marco Antonio Álvarez Cabrera, Regidor; C. María de los Ángeles Cabrera Munguía, Regidora; C. María del Rocío Ochoa Tolento, Regidora; C. Serafín Campos Cacho, Regidor; Lic. Laura Olivares Pérez, Secretaría del H. Ayuntamiento.(Firmados).

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023.

El ciudadano Isidoro Mosqueda Estrada; Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jacona, Michoacán; en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5

párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 inciso a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracciones I, III y IV, 67 fracción VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento el Municipio con el Marco Jurídico Urbano, regulando los asentamientos humanos con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los planes municipales de desarrollo urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación, así como publicar la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023.

TERCERO. - Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 91 y 96, establecen el procedimiento para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, congruencia con la planeación estatal y planeación federal, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO. - Que el sistema de planeación urbana vigente del Municipio se encuentra obsoleto y se debe actualizar conforme a las determinaciones del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; para que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano coadyuve a solucionar las problemáticas que se incrementan cada día.

QUINTO. - Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el desarrollo urbano del Municipio acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO. - Que en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023 (PMDU), se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: 1) Erradicar la pobreza, 5) Igualdad de género, 9) Industria e infraestructura, 11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. - Que el Ayuntamiento de Jacona, Michoacán firmó

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con la finalidad de que esta última aportara recursos económicos para contratar una consultoría que elaborara el Proyecto de PMDU para el Ayuntamiento. Para ello, la SEDATU llevó a cabo la licitación pública nacional electrónica número LA-15-412-015000999-N-451-2023 en la que dio falló para contratar a la empresa Organización Conurba, S.A. de C.V. para elaborar el proyecto de referencia, bajo la metodología y supervisión de SEDATU y conforme al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (CDUEMO).

OCTAVO. - Que con fecha 24 de mayo de 2023 el Ayuntamiento dio aviso de inicio del proceso de planeación para la elaboración del PMDU en el Diario de Zamora matutino regional, de conformidad con el artículo No. 30 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como del artículo 91 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. - Que con fecha 12 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento presentó a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán el Proyecto de PMDU y éste último aprobó que se iniciara el proceso de consulta pública, de conformidad con el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Derivado de ello, el Ayuntamiento publicó el aviso de la consulta pública el día 13 de noviembre de 2023 en el semanario informativo Punto por Punto de Zamora, Michoacán; señalando el periodo de la consulta del 13 de noviembre de 2023 al 24 de enero de 2024, y las bases de participación; indicando el sitio web del Ayuntamiento en donde se podrían descargar y conocer los archivos digitales del Proyecto de PMDU. Dentro de este proceso de consulta pública se llevó a cabo un Foro de Consulta Popular el día 28 de noviembre de 2023 para que la ciudadanía conociera el Proyecto de PMDU.

DÉCIMO. - Que con fecha 22 de febrero de 2024 sesionó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán en donde la consultoría presentó los resultados de la consulta pública, en donde se hizo constar que hubo 18 planteamientos de la ciudadanía, de los cuales 13 resultaron procedentes y 5 no procedentes; de ello se les dio respuesta en tiempo y forma a los promoventes de los planteamientos, incorporando aquellos procedentes al documento del Proyecto de PMDU; asimismo, se emitió opinión positiva del Proyecto de PMDU, de conformidad con el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO PRIMERO. - Que según oficio No. SEDUM-OS-DDT/147-2024 de fecha 6 de marzo de 2024; de conformidad con los artículos 91 y 96 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán concluyó que del análisis de complementariedad y congruencia del Proyecto de PMDU, que no tiene ningún inconveniente en que el H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, dé seguimiento a la vigencia jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, de acuerdo a la libertad y a las atribuciones que el municipio tiene para definir y administrar la zonificación urbana que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción territorial.

DÉCIMO SEGUNDO. - Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal turnó al Cabildo el Proyecto de PMDU para que éste hiciera su análisis y procediera en su caso a su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. - Que habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal turnó al Cabildo el Proyecto de PMDU para que éste hiciera su análisis y procediera en su caso a su aprobación.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JACONA, MICHOACÁN 2023 RESUMEN EJECUTIVO

ARTÍCULO 1. Se aprueba en sesión de Cabildo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional ejercerá la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio municipal; que consta de Documento en extenso de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023; Anexos, Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia.

ARTÍCULO 2. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023 se integra por los siguientes documentos:

Documento en extenso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023, que se integra por cinco niveles: Nivel I. Antecedentes, Nivel II. Normativo, Nivel III, Estratégico, Nivel IV, Programático y de corresponsabilidad sectorial, Nivel V. Instrumental, además de un apartado de Anexos.

El Nivel V. Instrumental tiene como objetivo principal instrumentar las determinaciones del Programa y establecer en mayor detalle la normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación. Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas.

El apartado de anexos está conformado por: Infografía del Municipio, Metodología, Evaluación del Programa vigente, Aptitud territorial y un anexo gráfico.

A su vez, el anexo gráfico se integra por los siguientes mapas:

Un mapa base MB-00 Mapa Base; seis mapas de diagnóstico: D-01 Grupos homogéneos vulnerables, D-02 Riesgos naturales, D-03 Marginación, D-04 Aptitud territorial, D-05 Suelo vacante, D-06 Uso actual del suelo urbano y siete mapas de estrategia: ES-01 Escenario tendencial, ES-02 Escenario programático, MOT-01 Modelo de Ordenamiento Territorial Regional, MOT-02 Modelo de Ordenamiento Territorial, Z-01-M Zonificación primaria municipal, Z-01-L Zonificación primaria localidades urbanas y Z-02 Zonificación secundaria.

NIVEL I. ANTECEDENTES

ARTÍCULO 3. Jacona es uno de los 113 municipios del Estado de Michoacán. Se encuentra al poniente del estado y ocupa una superficie de 118.7 kilómetros cuadrados, que representan el 0.2 por ciento de la superficie total estatal.

ARTÍCULO 4. Los instrumentos jurídicos que sustentan el presente PMDU son los siguientes:

Disposiciones internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (publicado el 10 de diciembre de 1948).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27).
- Marco de Sendai para Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de junio de 2015).
- Acuerdo de París (Adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entrado en vigor el 04 de noviembre de 2016).

Disposiciones federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917; última reforma publicada DOF 06 de junio de 2023).
- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Ley publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2016, última reforma publicada DOF 01-06-2021).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA Ley publicada en el DOF el 28 de

enero de 1988, última reforma publicada DOF 08-05-2023).

- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022 Última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley General de Cambio Climático (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 Última reforma publicada DOF 15-11-2023).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley de Vivienda. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 Última reforma publicada DOF 14-05-2019).
- Ley Agraria (1992) (Últimas reformas publicadas DOF 25-04-2023).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada DOF 03-05-2023).

Disposiciones estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Publicada en el POE, el 14 de marzo de 1918, última reforma POE 13-07-2022).
- Código de Desarrollo Urbano del Estado del Michoacán de Ocampo 2007. (Publicado en el POE el 26-12-2007, última reforma publicada en el POE 31-08-2022).
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán (Publicado en el POE el 25-12-2014, última reforma publicada en el POE 22-12-2022).
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (Publicado en el POE el 30-03-2021, última reforma publicada en el POE 08-08-2023).

Disposiciones municipales

- Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán 2022, para el ejercicio fiscal del año 2023.

Niveles superiores de planeación

a) Internacional

- Nueva Agenda Urbana (Hábitat III) 2016.
- Objetivos del Desarrollo Sostenible.

b) Nacional

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 (ENOT).
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.
- Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (2016).
- Política Nacional de Suelo (2020).
- Atlas Nacional de Riesgos.
- Programa Nacional de Prevención y Gestión Integral de Residuos (2018).

c) Estatales

- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.
- Programa Regional de Desarrollo Urbano de la Región 01 Lerma-Chapala 2011-2030.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030.
- Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Zamora - Jacona 2009-2030.
- Programa de Ordenación y Regulación de la Zona Conurbada Zamora de Hidalgo y Jacona de Plancarte (Actualización 1998).

d) Municipales

- Programa Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona 2009-2030.

ARTÍCULO 5. Las problemáticas identificadas por los ciudadanos y del análisis técnico del municipio son las siguientes.

Crecimiento urbano

1. Crecimiento urbano en zonas no aptas. La cabecera municipal se ubica sobre el distrito de riego, por lo que, desde este punto de vista se puede considerar que no tiene suelo apto hacia donde expandirse; no obstante que la mancha urbana de la localidad El Platanal ha tenido un crecimiento en áreas de este distrito.
2. Crecimiento urbano periférico. Para el año 2015 se incrementa la mancha urbana en 28.4% identificándose algunas áreas de crecimiento periféricas. Para el año 2020 la población presentó un crecimiento de 7.5%; mientras que la mancha urbana crece en un 4.3% sobre todo en las periferias de los desarrollos habitacionales generados en el 2015.

La problemática del crecimiento urbano en los últimos años ha sido por que este se ha asentado en las zonas periféricas invadiendo las zonas agrícolas de gran fertilidad; lo que limita o demanda suelo para crecimiento urbano.

3. Acceso al suelo de forma irregular. La mancha urbana actual

ocupa un total de 1,630 Has. y está compuesta por 1,334 Ha. que ocupan las colonias y fraccionamientos regulares y 296 Has. que ocupan los fraccionamientos irregulares, por ventas en mercado informal a personas de bajos ingresos, invasiones, simuladas o reales; con lotificaciones y vialidades fuera de toda normatividad, áreas no aptas, sin áreas de donación y verdes.

4. Carencia de servicios básicos. Los asentamientos humanos cercanos al Panteón Municipal (Miguel Hidalgo y Costilla, Los Álamos, Lázaro Cárdenas y La Lomita), así como la colonia el Nuevo Porvenir, al sur de la ciudad de Jacona presentan carencias de servicios de agua y drenaje.

Movilidad

5. Falta de conexión de tipo metropolitana. Es necesario que se concluya el libramiento en la parte poniente y principalmente otra u otras alternativas de conexión con la localidad de Zamora de Hidalgo, pues solo existe por la Calzada Zamora-Jacona. El único eje de movilidad es la calzada Zamora – Jacona con dirección norte-sur. El río Duero divide a Jacona con el municipio de Zamora y representa un obstáculo territorial.
6. Movilidad sin inclusión para personas con discapacidad y adultos mayores. Las personas con alguna discapacidad o limitación física representan 4.7 por ciento de la población total municipal, tienen una distribución a lo largo de la ciudad de Jacona, siendo más relevante en el centro del municipio. El porcentaje de adultos mayores en todo el municipio es de 7.7 por ciento, este grupo poblacional se ubica preponderantemente al norte del municipio en los límites con el municipio de Zamora.

Espacio público y equipamiento urbano

7. Congestionamiento vial en el primer cuadro de la ciudad por la invasión del comercio en la vía pública y la concentración de oficinas de gobierno.
8. Insuficiente proporción de espacios públicos. Existen dos áreas verdes urbanas, seis plazas y explanadas. que en total se tiene una superficie de espacio público de 21,862 m2. Conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021 Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, que señala que la superficie de espacio público debe estar por arriba de 20% del total del área urbana sin contar las vialidades y considerando que la superficie de área urbana actual es de 1,186 ha, el municipio presenta alto déficit de superficie de espacio público al no llegar a uno por ciento.

Participación ciudadana y administración del desarrollo urbano

9. Capacidades institucionales limitadas en materia de desarrollo urbano. La obsolescencia de la norma del Programa de Desarrollo Urbano vigente no permite la densificación ni la regularización de las construcciones; los requerimientos mínimos de estacionamiento inhiben el

desarrollo urbano formal; algunos casos se resuelven discrecionalmente. Los procesos de participación ciudadana han sido descuidados en administraciones pasadas, sin embargo, en la actualidad se ha fomentado en todos los ámbitos y acciones de la vida pública, pero en el caso del desarrollo urbano, se encuentra en una etapa inicial, por lo que es necesario aprovechar las instancias auxiliares que las leyes establecen.

NIVEL II. NORMATIVO

ARTÍCULO 6. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023, establece la siguiente Visión y Objetivos:

Visión

El municipio de Jacona, tiene un territorio ordenado que ha logrado armonizar el crecimiento urbano que le permite ser líder estatal en producción de frutas de exportación. Atendido el problema de la recolección de residuos sólidos y el saneamiento de aguas residuales; haciendo más eficaz y eficiente la prestación de los servicios públicos. El municipio forma parte de la zona metropolitana con Zamora con movilidad sustentable, participación ciudadana y administración eficiente del desarrollo urbano que genera condiciones para un mayor bienestar de sus habitantes.

Objetivo general

Organizar el crecimiento urbano del municipio para hacer más eficiente e incluso el uso del territorio, de la vivienda, de los equipamientos, de la infraestructura, de los servicios básicos y de la movilidad cotidiana, en forma compatible con las prioridades de desarrollo sustentable de modo que los habitantes tengan derecho a disfrutarlas de manera equitativa.

Objetivos específicos

Crecimiento urbano

1. Continuar resguardando el distrito de riego ante el crecimiento urbano, privilegiando el crecimiento hacia áreas que no tengan aptitud agrícola.
2. Evitar que los nuevos desarrollos urbanos se establezcan en zonas alejadas de núcleo urbano, porque generan elevados costos en la introducción de servicios.
3. Promover políticas de apoyo para acceso a vivienda de tipo social y/o lotes para personas de escasos recursos.
4. Efectuar programas que logren la equidad de los servicios en la zona sur del municipio de Jacona y promuevan la ocupación de lotes baldíos.

Servicios públicos

5. Implementar la cultura del cuidado del agua, así como mantenimiento de red existente para evitar fugas.

Movilidad

6. Consolidar a la Calzada Zamora-Jacona como el eje articulador en la zona metropolitana mediante el rediseño de su sección vial bajo criterios de movilidad sustentable y de espacio público.
7. Implementar estrategias de movilidad sustentable que favorezcan los modos de movilidad de los grupos vulnerables y de la mayoría de los ciudadanos.

Espacio público y equipamiento urbano

8. Promover una estrategia de desapropiación del espacio público como base para mejorar la movilidad para todas las personas.
9. Disminuir el déficit de espacio público mediante el impulso de espacios abiertos, áreas de esparcimiento y parques urbanos.

Participación ciudadana

10. Impulsar mecanismos de participación ciudadana que se puedan vincular con la solución de problemas urbanos.

Administración del desarrollo urbano

11. Fundamentar e incorporar una normatividad que retome los principios de la Nueva Agenda Urbana para contar con un programa útil y práctico; que permita el logro del resto de los objetivos.

ARTÍCULO 7. Para el caso de la cabecera municipal se propone la ocupación de la gran cantidad de lotes baldíos y cuya disposición coincide con las tendencias de crecimiento poblacional hacia la periferia sur poniente. Bajo este supuesto, las zonas en donde preponderan los lotes baldíos intraurbanos y son susceptibles de ocuparse en el corto plazo son de 99.2 hectáreas; mientras que las áreas que se podrían consolidar en el largo plazo en los fraccionamientos informales periféricos alcanzan las 146.9 hectáreas, principalmente en la salida a Jiquilpan; ambas superan por mucho las 91.6 hectáreas que podrán requerir los nuevos habitantes para el año 2045. El suelo intraurbano vacante de la zona consolidada del sur podría utilizarse como suelo para vivienda social o para espacio público.

Por otra parte, después de una revisión de las autorizaciones y procesos de autorización de fraccionamientos en la dependencia encargada del desarrollo urbano, se determinó incorporar una superficie de 249.9 hectáreas desde el corto al largo plazo, considerando que se encuentran asociados a procesos de derechos adquiridos.

NIVEL III. ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 8. Las políticas propuestas para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial en el PMDU son las siguientes:

- Principios de política pública.
- Causas de utilidad pública.
- Financiamiento del desarrollo urbano.

- Espacio público.
- Movilidad sustentable.
- Régimen agrario.
- Densificación.
- Abasto de agua y saneamiento.
- Riesgos naturales.

ARTÍCULO 9. El conjunto de estrategias y líneas de acción que guían el proceso de planeación del territorio municipal en sus ámbitos natural, rural y urbano en los próximos años, son el resultado de las problemáticas y necesidades expresadas por las personas en los procesos participativos. Se alinean con los objetivos, general y específicos. Estas estrategias se indican a continuación:

E1. Estrategia de conservación de áreas naturales y aprovechamiento de zonas productivas.

Líneas de acción

LE1.1. Establecer acciones de planeación que contribuyan al cumplimiento de la normatividad ambiental para la protección al ambiente natural y desarrollo sustentable.

LE1.2. Desarrollar proyectos integrados para la preservación, restauración y manejo social de reservas naturales, reservas hídricas, ecosistemas forestales y áreas agropecuarias.

LE1.3. Proteger las áreas del municipio que cuentan con aprovechamiento agropecuario y forestal, restringiendo el crecimiento urbano.

LE1.4. Identificar las localidades que pueden funcionar como centros proveedores de abasto, educación y salud para otras localidades rurales.

LE1.5. Aprovechamiento a las personas habitantes de las localidades rurales ubicadas en zonas de aprovechamiento agropecuario de los servicios, equipamientos y vías de comunicación necesarios que les permitan mantener su identidad y arraigo.

E2. Estrategia de desarrollo urbano

Líneas de acción

LE2.1. Atender los rezagos de infraestructura básica como red de agua potable, drenaje, banquetas y vialidad en las zonas con mayor problemática.

LE2.2. Garantizar la dotación de servicios pertinentes para el desarrollo adecuado de la ciudad en el largo plazo.

LE2.3. Instrumentar un esquema de corredores de servicios que aprovechan la potencialidad de la ciudad en términos económicos, sociales, culturales, patrimoniales y estéticos, con especial énfasis en la Zona Centro de la ciudad.

LE2.4. Implementar en las acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento y movilidad el diseño de accesibilidad universal y mejorar criterios para personas con discapacidad motriz, visual y auditiva.

LE2.5. Normar el crecimiento de las zonas habitacionales rurales cercanas de áreas urbanas.

E3. Estrategia de consolidación y condicionamiento del crecimiento de las zonas urbanas

Líneas de acción

LE3.1. Instrumentar un esquema de incentivos para la ocupación del suelo baldío en la ciudad en los que participen la ciudadanía, el sector privado y los tres órdenes de gobierno.

LE3.2. Promover su desarrollo desde el sector público para generar vivienda para los sectores de la población de menores ingresos, bajo la figura de Zonas Especiales de Interés Social.

LE3.3. Establecer la normatividad para que además de urbanizar los predios baldíos, ceder vialidades, áreas verdes, donaciones, etc.; se deberán realizar las obras de cabecera que correspondan, en efectivo o en especie, para desarrollar la infraestructura del entorno del predio.

LE3.4. Promover la asignación de equipamiento urbano a través de núcleos que permitan dotar de manera equilibrada a la población de los diversos servicios que estos ofrecen.

LE3.5. Instrumentar una red de núcleos, áreas verdes y espacios públicos, suficientes y adecuados a toda la población de la ciudad.

LE3.6. Definir las restricciones por riesgos (inundación, derechos federales, deslizamientos, entre otros) para salvaguardar los bienes, el patrimonio y la seguridad de las personas.

E4. Estrategia de financiamiento urbano para el desarrollo social

Líneas de acción

LE4.1. Establecer instrumentos para la captura de plusvalías, compensatorios y de transferencia de potencialidades.

LE4.2. Incorporar mecanismos de valorización de los cambios de uso de suelo de manera que aporten a la densificación urbana en los Instrumentos de Planeación.

LE4.3. Proteger la asequibilidad, a mediano y largo plazos, a vivienda para los residentes con todo tipo de ingresos.

LE4.4. Generar las condiciones para la digitalización de la información y cobro de servicios e impuestos para el desarrollo urbano.

E5. Estrategia de gobernanza y participación ciudadana

Líneas de acción

LE5.1. Fomentar la creación y dar seguimiento a los organismos deliberativos y auxiliares de participación ciudadana para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación urbana municipal.

LE5.2. Propiciar la capacitación en temas de planeación territorial y urbana de los integrantes del Ayuntamiento y responsables de las diferentes áreas de la administración municipal.

LE5.3. Prevaler el diálogo con los ciudadanos y comunicar eficientemente las acciones de gobierno en materia de avances del PMDU.

ARTÍCULO 10. El territorio municipal se ordena en el corto, mediano y largo plazos bajo cuatro principios básicos: 1) preservación para un medio ambiente sano; 2) optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos, 3) integración socio económica y espacial de su territorio urbano – rural y 4) intervención pública por medio de mecanismos fiscales sobre las formas e intensidades de ocupación del suelo urbano. Dichos principios tienen como base las necesidades y problemáticas planteadas por las personas en los procesos participativos, complementadas con el análisis técnico de la aptitud del territorio.

El PMDU define un Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) que clasifica el suelo en las siguientes Áreas de actuación:

Áreas de actuación en área no urbanizable

Conservación
Aprovechamiento

Áreas de actuación en área urbana actual

Centralidades urbanas
Habitacionales

Áreas de actuación en área urbanizable

Consolidación
Aprovechamiento urbano condicionado

Las Áreas de actuación no representan una normatividad de uso del suelo, sino las directrices de política pública para la intervención en el territorio.

ARTÍCULO 11. La zonificación primaria, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 3, fracción XXXIX, se define como la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias. En cumplimiento de la citada Ley, complementada con el análisis realizado durante la fase de diagnóstico tanto a nivel social como técnico, se establecen las zonas urbanas actuales, las zonas urbanizables y las no urbanizables.

En la zonificación primaria considera la consolidación de 74.4 ha para la ocupación de las manzanas urbanas con preponderancia de lotes baldíos dentro del área urbana actual, que podría satisfacer gran parte del requerimiento de referencia hasta el largo plazo, por lo que representa la primera opción de consolidación en el corto plazo.

En el mediano plazo se consideran como zonas de crecimiento

urbano las 226.0 hectáreas de suelo vacante intraurbano y una reserva de crecimiento de largo plazo de 25.5 hectáreas al oriente de la ciudad para también consolidar la periferia exterior y fuera del distrito de riego.

ARTÍCULO 12. Los usos de suelo asignados en la zonificación secundaria y la superficie en hectáreas que ocupa, así como su correspondiente porcentaje respecto al total municipal, destaca en ocupación territorial el uso habitacional con 46.5 %, actividades económicas con 19.5%, vialidad y derecho de paso con 19.7% y 21.5% urbanizable (325.9 ha de lotes baldíos intraurbanos). La Zonificación Secundaria del PMDU se integra por los siguientes componentes:

- Zonas de Usos Predominantes.
- Usos del Suelo Genéricos.
- Usos del Suelo Específicos.
- Usos del Suelo Permitidos.
- Usos del Suelo Prohibidos.
- Uso del Suelo Condicionados.
- Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.

ARTÍCULO 13. Los proyectos estratégicos que responden a la solución de las problemáticas, los objetivos, políticas y estrategias del PMDU, se agrupan de acuerdo a la problemática y los objetivos y se indican a continuación:

Crecimiento urbano

1. Elaboración proyectos de urbanización y obras por cooperación en áreas a consolidar de escala menor (pocas manzanas). Cabecera municipal. (Instrumento).
2. Elaboración de planes maestros de infraestructura y obras por cooperación en zonas de escala de centro de población o una parte del mismo. Cabecera municipal. (Instrumento).
3. Estudio de riesgo de deslizamientos zona El Realejo – Enramado. Cabecera municipal. (Estudio).

Movilidad y espacio público

4. Gestión de suelo y vialidad metropolitana a Zamora. Zona Metropolitana. (Proyecto).
5. Gestión de suelo y par vial en acceso la carretera Internacional a la calle Lerdo de Tejada Poniente. Cabecera municipal. (Proyecto).
6. Rediseño de la sección vial de la Calzada Zamora – Jacona. Zona Metropolitana. (Proyecto).
7. Parque lineal al manantial de La Presa de La Luz. Cabecera municipal. (Proyecto).

8. Parque lineal en etapas del arroyo Celio. Cabecera municipal. (Proyecto).
9. Adecuación de banquetas en los barrios antiguos para grupos vulnerables. Cabecera municipal. (Programa).
10. Desapropiación de secciones viales en el centro urbano y en corredores urbanos. (Estrategia).
11. Peatonalización del primer cuadro del centro urbano. Cabecera municipal. (Proyecto).

Espacio público

12. Parque urbano Los Sabinos. Cabecera municipal. (Proyecto).

Gobernanza y participación ciudadana.

13. Creación del Consejo Consultivo de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. Municipio. (Acción).

Servicios públicos y medio ambiente

14. Elaboración del plan maestro de infraestructura hidráulica. Cabecera municipal. (Proyecto).
15. Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Cabecera municipal. (Proyecto).

NIVEL IV. PROGRAMÁTICO

ARTÍCULO 14. La programación y corresponsabilidad sectorial representa la forma de ejecutar la cartera de proyectos estratégicos, incluye una tabla con la información siguiente:

1. **Programación:** se refiere a la temporalidad de cada uno de los proyectos, que puede ser en el corto, mediano y largo plazo (horizontes de planeación), o la combinación de ellos para algunos proyectos.
2. **Corresponsabilidad sectorial:** se refiere a los actores institucionales de los tres niveles de gobierno, indicando la dependencia responsable (R) y las dependencias participantes (X); así como el sistema de actuación entre los sectores público, privado y social para cada uno de los proyectos.

A su vez, la ejecución de los proyectos en la temporalidad indicada se constituye en una meta y un indicador del PMDU.

NIVEL V. INSTRUMENTAL

ARTÍCULO 15. Los instrumentos para la gobernanza, la administración y operación del PMDU son los siguientes:

Gestión de la gobernanza

- Instrumentos basados en acuerdos o en cooperación.

- Instrumentos de conocimiento y mejora de las capacidades.
- Instrumentos de comunicación y marketing urbano.

Instrumentos para la administración del PMDU

- Regulación de la propiedad.
- Operación del Programa.
- Financiamiento del desarrollo urbano.
- Administración del programa.
- Lineamientos de publicidad e imagen urbana.
- Normas complementarias.

Actualización dinámica del PMDU

- Actualización completa del PMDU.
- Modificación o actualización parcial del PMDU.

Instrumentos para la actualización o modificación del PMDU

- Circular Técnica.
- *Adendum* al Programa.

ARTÍCULO 16. El plan de monitoreo provee la información necesaria para medir los avances en el cumplimiento de los objetivos del PMDU, garantizar la eficacia de las operaciones, cumplir los requisitos para reporte de informes, y aportar insumos para la futura programación. Está compuesto por dos grandes acciones necesarias para la medición y el análisis del cumplimiento, dichas acciones incluyen el desarrollo de un plan o enunciado y un esquema de indicadores.

- Plan o enunciado: esta parte describe la racionalidad o el sentido que sustenta la iniciativa con respecto a la realidad que se pretende modificar. Dicho sentido se expresa en la manera en que se articulan las actividades, los resultados, los objetivos y los efectos buscados.
- Esquema de indicadores: cada objetivo, resultado o producto son medidos por una serie de indicadores con sus valores respectivos (unidades de medida), los responsables y las fuentes para la recopilación de los datos.

ARTÍCULO 17. El cumplimiento de los fines de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

ARTÍCULO 18. Para lograr los objetivos establecidos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023; se realizará la Administración del Programa con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Programa se llevará a cabo por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano –Comisión- y el Consejo Consultivo de la Comisión.

ARTÍCULO 19. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, aplicará para los sectores públicos y privados; a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico de la propiedad para todas las localidades urbanas o rurales del municipio.

ARTÍCULO 20. Los notarios y fedatarios públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Programa, obteniendo de la dependencia encargada del desarrollo urbano en el municipio, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 21. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023, estará sujeto a un proceso constante de revisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 22. El H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, vigilarán la operatividad, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado y requisitado en todas sus partes deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El PMDU entrará en vigencia a los 30 días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado; para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento deberá difundirlo con todos sus documentos en extenso y anexo gráfico en línea a través de internet en su sitio web.

ARTÍCULO TERCERO: El Ayuntamiento deberá incorporar a la Ley de Ingresos del Municipio los pagos de derechos que se requieran para operar los instrumentos y estrategias del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO: Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jacona, Michoacán 2023.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jacona, Michoacán, a los 25 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal de Jacona; C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Síndica Municipal; C. José Rogelio Luján González, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Lic. María Trinidad Macías Gracián, Regidora de Turismo, de la Mujer y Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes; C. Rubén Alonso Villanueva, Regidor de Educación, Cultura y Desarrollo Rural; Lic. Mariela Cabrera Arias, Regidora de Derechos Humanos, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Salud; Lic. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, Regidor de Desarrollo Social, Juventud y Deporte; C. María Guadalupe Martínez García, Regidora de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales (no firmó); Lic. Marco Antonio Álvarez Cabrera, Regidor de Ciencia, Tecnología e Innovación y Asuntos Indígenas; C. María de los Ángeles Cabrera Munguía, Regidora Suplente de Desarrollo Económico y Asuntos Migratorios; C. María del Rocío Ochoa Tolento, Regidora de Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal (no firmó); Ing. Serafín Campos Cacho, Regidor de Igualdad, Integración y Diversidad Social, del Trabajo y Vialidad.(Firmados)